



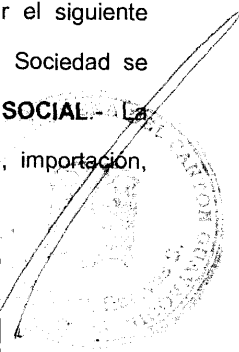
No.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ODALUNA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de octubre del dos mil diez, ante mí, abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno de este Cantón, comparecen los señores: Leonel Jurado Dumes, soltero, estudiante; y, Jenny Cantos Rodríguez, soltera, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Leonel Jurado Dumes; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Sociedad se llama ODALUNA S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación,



exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** De productos agroquímicos, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, explotación, distribución, adquisición y enajenación de gasolina, diesel, gas, aceites; **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios e implementos de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **CINCO)** De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; **NUEVE)** De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran, hardware y software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento de datos e instalación de redes; **DIEZ)** De materiales eléctricos, de construcción; de ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y tubos para iluminación; **ONCE)** De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **DOCE)** De ropa confeccionada y de tejidos; **TRECE)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE)** De toda clase de licores y bebidas alcohólicas;

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

QUINCE) De artículos deportivos, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, beisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, artículos para golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **DIECISÉIS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos; **DIECISIETE)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **VEINTIUNO)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDÓS)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTITRÉS)** De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, así como de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de artesanías; **VEINTISEIS)** Equipos de audio y video, instrumentos de música, juegos cd's en todas sus clases, en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **VEINTISIETE)** De productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y toda clase de medicinas; **VEINTIOCHO)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y propaganda públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,

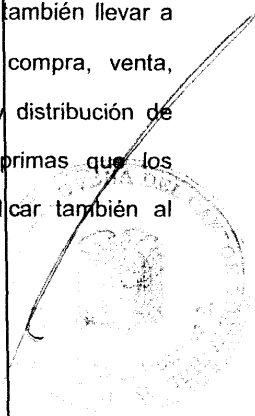
impresos, películas, y en general todos los medios para tal fin; **VEINTINUEVE)** Fabricación de todo tipo de copadoras, así como sus partes y piezas en general, podrá también instalar centros de copiado; **TREINTA)** Podrá también instalar agencias de modelaje; **TREINTA Y UNO)** La compañía también podrá dedicarse a la recolección, compra, venta, importación, exportación, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización, de materia prima nacionales como: cartones, papeles, plásticos, vidrios, chatarras de vidrio, cobre, bronce, aluminio, caucho, plomo y toda clase de metales, pudiendo también fabricar y sacar productos terminados de estas materias primas recicladas. También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para la actividad de la lombricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será de exportación al igual que las lombrices; Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a: **a)** La publicidad y al establecimiento de agencias de publicidad; **b)** Así mismo la sociedad podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas; **c)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; **d)** Podrá dedicarse a la limpieza, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes de casas particulares, departamentos, y oficinas particulares; **e)** Al mantenimiento, recolección y procesamiento basura en parques, veredas, calles; **f)** A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; **g)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; **h)** Podrá también

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; i) Fomentará el turismo en todas sus fases, tanto nacional como extranjero, para el efecto podrá dedicarse a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine, ciudadelas, campos vacacionales y parques mecánicos de recreación; j) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; k) La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; l) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; II) La compañía se podrá dedicar también al



establecimiento, administración y explotación de almacenes; **m)** La compañía también podrá dedicarse al cultivo distribución, compra venta, exportación de arroz, maíz, y demás productos del agro; **n)** La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; **ñ)** Podrá además dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; **o)** A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **p)** De igual manera se podrá dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños, decoración, proyectos y mantenimiento de jardines; importación, exportación, distribución y comercialización de flores y cualquier producto relacionado con la rama; **q)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; **r)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de

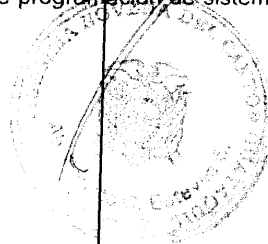
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de los productos del mar; **s)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **t)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados, minimarkets, farmacias, spa's y centros de belleza; **u)** Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **v)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación aérea; **w)** La compañía se podrá dedicar a la compra, venta distribución y comercialización de alimentos preparados y comidas rápidas; **x)** Prestar servicio de alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas naturales, nacionales o extranjeras; **y)** Podrá adquirir por cualquier título legal y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier tipo de establecimiento educativo o formativo, bibliotecas y laboratorios de investigación en cualquier nivel de educación; y, **z)** Podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compra, venta, administración de los siguientes productos: publicidad en todos los medios, televisivos, por radio, multimedia, gráfica; podrá realizar gestión de negocios, administración, administración comercial, trabajos de oficina, análisis y diseño de programación de sistemas.



Podrá dedicarse a la organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza. Podrá también obtener y realizar todo lo concerniente a la compra, venta, producción, distribución, confección, alquiler y comercialización de calzados y sombreros, accesorios, perfumería en general, productos de tocador, cosméticos y todos los productos para su respectiva elaboración; para la importación de artículos para gimnasia o toda clase de deporte; para la elaboración e importación de juguetes y juegos para todas las edades, colores y formas; realizará también actividades empresariales de representación de artistas y deportistas para obtener contratos de actuación, venta de imagen, animación, publicidad en todos los medios en general; Venta, importación y servicios de computación, procesamiento de datos e Internet, provision de hardware, software, mantenimiento y alquiler de equipo, equipos de telecomunicación, sistemas de radio y enlace, redes telefónicas y sistemas de telecomunicaciones; para la distribución y comercialización de papelería, revistas, libros, hojas para impresora y copiadora en todos los tamaños, formas y colores.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El

domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.-

ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO OCTAVO:** No se

requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la

Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley

JURADO DUMES LEONEL ALBERTO
LOS RIOS/VINCES
27 OCTUBRE 1979
004- 0189 01770 M
LOS RIOS/ VINCES
VINCES 1979

Muhammad



A1343A3442
MID EAST
ESTUDIANTE
ECONOMY

11/04/2005

REN 1909621



194-0036	0919749382
NÚMERO	CÉDULA
JURADO DUMES LEONEL ALBERTO	
LOS RIOS	VINCES
PROVINCIA	CANTÓN
VINCES	-
PARROQUIA	ZONA



F. Jiménez V
E./PRESIDENTE DE LA JUNTA

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092396676-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS RODRIGUEZ
JENNY MABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1983-07-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Jenny Cantos

FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANTOS NIETO COLON RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MACIAS CARMEN OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2009-03-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

**ID ECUO923966766<<<<<<<<<<<<<<<<
830725F210327ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
CANTOS<RODRI.>JENNY<MABEL<**

059-0004 0923966766
NÚMERO CÉDULA
CANTOS RODRIGUEZ JENNY MABEL

**GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA**

GUAYAQUIL
CANTÓN
LA PROSPERINA
ZONA

Esteban Bastas
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325678
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ AMADOR LUIS ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2010 9:58:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

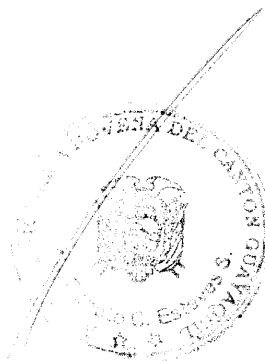
1.- ODALUNA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-J-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gov.ec



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-721782

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

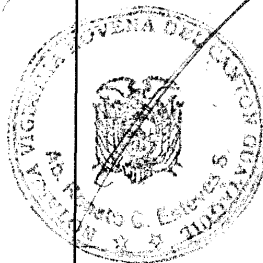
Guayaquil, 27 de Octubre del 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de ODALUNA S.A Con un capital suscrito de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 200.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	\$199.75	799
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	\$ 0.25	1
Total	\$ 200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada se encuentra debidamente constituida nte constancia de su inscripción.

Donde se suscribe en Machala, Ecuador, a los 27 de Octubre del 2010.



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES

y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y**

DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la

Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder

amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que

fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del

ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En todo lo que no se

encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor

Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América

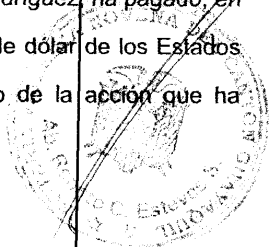
cada una; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América.-

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor

Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados

Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en

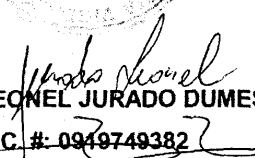
dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha



suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el doctor Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del doctor Luis Esteban Gómez Amador.- Registro profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

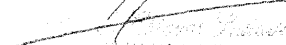
Doy fe, por ello la autorizo.-

f) 
LEONEL JURADO DUMES
C.C. #: 0949749382
C.V.: 194-0036

f) 
JENNY CANTOS RODRÍGUEZ
C.C. #: 0923966766
C.V.: 059-0004


NOTARIO SUPLENTE
VIRGENIO ROYERO
DEL CANTÓN DE YAGUAI

Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veinte y ocho días del mes de octubre del dos mil
diez.


NOTARIO SUPLENTE
VIRGENIO ROYERO
DEL CANTÓN DE YAGUAI

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

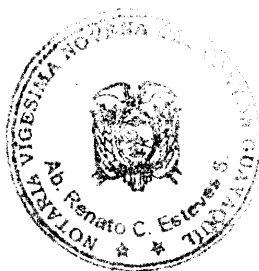


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN

GUAYAQUIL.- RAZÓN.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del **veintiocho de octubre del dos mil diez**, tome nota a la Resolución de fecha once de noviembre del dos mil diez, número **SC.IJ.DJC.G.10.0007817**, emitida por el abogado Juan Brando Alvarez Subdirector Jurídico de Compañías, por lo que se aprueba la Constitución de la compañía **ODALUNA S.A.**.- Doy Fe.-

Guayaquil, 18 de noviembre del 2010.



Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 58.981
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007817, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **11 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ODALUNA S.A.**, de fojas **124.851 a 124.868**, Registro Mercantil número **22.306**.

ORDEN: 58981



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0030210

Guayaquil, 16 DIC 2010

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ODALUNA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE